

Requisitos para contraer matrimonio

- 1.-Requisitar solicitud de matrimonio que proporciona el juzgado de manera gratuita.
- 2.-Requisitar el convenio sobre el régimen patrimonial a que deberán sujetarse los bienes presentes y los que se adquieran durante el matrimonio, el cual proporciona de manera gratuita el juzgado.
- 3.-Copia certificada del acta de nacimiento de los pretendientes.
- 4.-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición en original y fotocopia
- 5.-Cuando uno o ambos pretendientes hayan sido casados con anterioridad, exhibirán copia certificada del Acta de Matrimonio con la inscripción del divorcio, o copia certificada del acta respectiva o copia certificada de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme. Para el caso de que alguno de los pretendientes sea viud@, deberá presentar copia certificada del Acta de Defunción correspondiente; y
- 6.-Cuando se trate de menores de edad, deberán presentarse a otorgar su consentimiento el padre o la madre o el tutor, así mismo deberán anexar copia de su identificación oficial a la solicitud.
- 7.-Los comparecientes deberán presentar identificación oficial en original y fotocopia.
- 8.-La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, en caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica establecido en la ley.
- 9.- Presentar ambos solicitantes el certificado que informe si se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Alimenticios morosos (Se tramita en cualquier juzgado presentando el CURP, no tiene ningún costo y es un trámite inmediato).
- 10.-Pago de derechos de conformidad al Código Fiscal de la Ciudad de México
Oficina \$1092.00 Domicilio \$2193.00 más \$64.61 por cada copia certificada.
Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonio fuera de la circunscripción territorial que les corresponda se cobrará la cantidad total de \$4,516.50 de conformidad al artículo 218 Fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México. Los matrimonios que se celebren en juzgados en horas inhábiles se consideran realizados a domicilio. La dirección General establecerá los juzgados habilitados.

Si uno de los contrayentes es extranjero:

Deberá presentar su acta de nacimiento legalizada por el Servicio Exterior Mexicano o apostillada por el país de origen, en caso de que esté asentada en idioma distinto al castellano deberá ser traducida por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

NOTA. Todos los documentos forman parte del expediente por lo que "no" se regresaran al interesado y la procedencia del registro será determinada de conformidad a la normatividad aplicable a esta institución.

Deberá agendarse una cita por cada registro al call center del Registro Civil de la Ciudad de México al tel. 91796700 (lunes a Jueves de 7:00 a 22:00 hrs.; y viernes de 7:00 a 15:00 hrs.). Arcos de Belén esq. Dr. Andrade, Col. Doctores C.P. 06720 Ciudad de México www.rcivil.cdmx.gob.mx